

SUBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha de 21 de Junio próximo anterior me comunica el Ilmo. Sr. Director general de los Propios y Arbitrios del Reyno la Real orden que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 13 del actual la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: Considerando el REY nuestro Señor la grande importancia del objeto que se han propuesto los que en testimonio de su lealtad se han alistado en los Cuerpos de Voluntarios Realistas, y teniendo presente S. M. al propio tiempo las varias exposiciones que ha hecho el Inspector general de los mismos en las que manifestando la escasez de fondos con que cuenta para poder atender á su completo equipo y armamento, reclama la pronta total recaudacion de los arbitrios destinados para este fin; y enterado tambien S. M. de lo que sobre el particular ha expuesto el Consejo de Señores Ministros, se ha servido mandar, conformándose con su dictamen, que se comuniquen las órdenes mas terminantes para que tenga cumplido efecto la recaudacion de los insinuados arbitrios, y que el Inspector general indique los obstáculos que se opongan para vencerlos y destruirlos por quien corresponda. De Real or-

Ma, respetuosamente
ins del Alcal Panto de
n necesidad de salir
Notario de Reynos
viaday, no le permu-
U. por el merito que
me se siaba habiendo
lano del Panto en
ya vida mega a 'Dio

mandado

Decreto No ha lugar mediante á que el Suplicante tiene aceptado este encargo. Mandamente, y sin expresar la imposibilidad que ahora manifiesta. Lo decretaron los señores q. componen el Ayuntamiento de esta Villa de Murcia q. han convenido en f.lla. de treinta y cinco de Julio de mil ochocientos treinta; y lo firmaron de su poder los q. saben de q. certifico. D. de Malla

Sernandey Vautel

